

# PLAN DE DESPLIEGUE DE LA RED DE FIBRA

---

AYUNTAMIENTO DE ODIETA  
ANOCIBAR, CIAURRIZ, OSTIZ, GASCUE, GUELBENZU  
LATASA, RIPA

ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U.  
INTERNET FIBRA ÓPTICA





## CONTROL DEL DOCUMENTO

### DISTRIBUCIÓN:

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Alcalde : Alberto Urdaniz Elizondo	Excmo. Ayto. de Odieta	odieta@odieta.es
Secretaria: Alfonso Araujo Guardamino	Excmo. Ayto. de Odieta	odieta@odieta.es

### CONTACTO:

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Mario Saura Calleja	ADAMO/ONENA	msaura@onena.net

### CAMBIOS:

REVISIÓN	ORGANIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
		FECHA	COMENTARIO
V0	ADAMO	21 de Septiembre de 2022	Versión Inicial



**ÍNDICE**

**ÍNDICE**

<b>AL EXCELENTÍSIMO ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA</b>	<b>3</b>
<b>EXPONE:</b>	<b>4</b>
1. <b>OBJETO DEL DOCUMENTO</b>	<b>4</b>
2. <b>ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>	<b>4</b>
2.1. <b>CONSIDERACIONES INICIALES</b>	<b>5</b>
2.2. <b>DESCRIPCIÓN DE LA RED</b>	<b>5</b>
2.3. <b>RED DE TRANSPORTE</b>	<b>5</b>
2.4. <b>RED DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>5</b>
2.5. <b>RED DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>6</b>
2.6. <b>RED DE DISPERSIÓN Y RED DE CLIENTE</b>	<b>6</b>
3. <b>MOTIVOS DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>6</b>
4. <b>DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS A DESPLEGAR EN LA INFRAESTRUCTURA.</b>	<b>6</b>
5. <b>SUPUESTOS EN LOS QUE SE VAN A EFECTUAR DESPLIEGUES AÉREOS O POR FACHADAS DE CABLES Y EQUIPOS</b>	<b>7</b>
6. <b>PLAZO EN EL QUE SE PRODUCIRÁ EL DESPLIEGUE EN LA INFRAESTRUCTURA.</b>	<b>7</b>
7. <b>ZONA EN LA QUE SE TIENE INTENCIÓN DE DESPLEGAR ELEMENTOS DE LAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD.</b>	<b>7</b>
<b>8.REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL DESPLIEGUE.</b>	<b>8</b>
9. <b>DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EN RELACIÓN A CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE RECIBA COMO RESULTADO DEL ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA.</b>	<b>8</b>
<b>SOLICITA:</b>	<b>9</b>



## AL EXCELENTÍSIMO ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA

Mario Saura Calleja, con DNI 16608133V, actuando en interés de Adamo Telecom Iberia, S.A.U., C.I.F. A65232357 y con domicilio postal a efectos de notificaciones en la calle Pio XII N15 Trasera, y dirección electrónica: rgorena@onena.net, ante ese Ayuntamiento comparece y,

### EXPONE:

#### 1. OBJETO DEL DOCUMENTO

Incluir la información necesaria para abordar el despliegue de la red de Adamo Telecom Iberia S.A.U. (en lo sucesivo Adamo) dentro del término municipal de Odieta según lo establecido en La Ley General de Telecomunicaciones (LGTEL), Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-4950>) y en el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-8429>)

#### 2. Antecedentes y descripción general del proyecto

Según datos de la Comisión Europea, los trabajos de obra civil, ascienden como media en la Unión Europea a un 80% del coste total del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas, lo que obliga a adoptar medidas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos plasmados en la Agenda Digital para Europa aprobada en el año 2010 y en la Agenda digital para España, aprobada por el Gobierno en febrero del año 2013, mediante la reducción de dichos costes.

La Directiva 2014/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad introduce previsiones que, en línea con los objetivos de promoción del despliegue de redes y fomento de la inversión eficiente en materia de infraestructuras, plasmados en el artículo 3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, pretenden reducir los costes de los trabajos de obra civil relacionados con el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, mediante el establecimiento de derechos de acceso a infraestructuras físicas existentes, la coordinación de obras civiles y la mejora en el acceso a la información sobre infraestructuras existentes, obras civiles previstas y procedimientos aplicables a la concesión de permisos.

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, particularmente en su artículo 45, y la normativa española sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, establecida mediante el Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación y su normativa de desarrollo, incorporan al ordenamiento jurídico español las previsiones de la Directiva 2014/61/UE, en relación con la infraestructura física en el interior del edificio.



Según el Art. 3.5 d) del mencionado Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, son sujetos obligados “las administraciones públicas titulares de infraestructuras físicas susceptibles de alojar redes de comunicaciones electrónicas.”

Adamo va a desplegar en Navarra una infraestructura de fibra óptica, específicamente en el término municipal de Odieta.

## 2.1. CONSIDERACIONES INICIALES

Adamo opta por el despliegue de una red FTTH (Fiber To The Home) por considerar que es una red de última generación y que permitirá ofrecer productos de altísima calidad a sus clientes finales, tanto los vecinos del municipio como a las propias empresas y administración municipal.

## 2.2. DESCRIPCIÓN DE LA RED

La totalidad de la Red se compone de distintos tramos:

- **RED DE TRANSPORTE:** Es el tramo de Red que conecta las centrales de Adamo y otros Operadores con las distintas OLT (Optical Line Termination), que se alojarán en locales o ubicaciones que se determinarán oportunamente y que serán en su caso objeto de solicitud de dominio público al Ayuntamiento al abrigo del presente Plan de Despliegue.
- **RED DE ALIMENTACIÓN:** Es la parte de la Red que va desde la salida de la OLT hasta la primera etapa de divisor.
- **RED DE DISTRIBUCIÓN:** Es el tramo de Red que transcurre desde la primera etapa de divisor hasta las CTO (Caja Terminal Óptica).
- **RED DE DISPERSIÓN:** Es el trayecto de Red que conecta las CTO con las entradas a las distintas UU.II. (Unidades Inmobiliarias).
- **RED DE CLIENTE:** Es la parte de la Red en el interior de las UU.II., siendo el punto de interconexión del Cliente Final con la Red.

## 2.3. RED DE TRANSPORTE

La Red de Transporte a utilizar se compondrá de tramos existentes de diferentes Carrier y de otros que Adamo construirá si fuese preciso.

## 2.4. RED DE ALIMENTACIÓN



Este tramo de Red conecta la OLT de cada población con el resto de ubicaciones que alojarán la primera etapa de división (normalmente Divisores 1:8).

Se utilizará para el despliegue las Redes de Canalización y Aéreas ya existentes, fundamentalmente las de TESA a través del protocolo MARCO

## 2.5. RED DE DISTRIBUCIÓN

Esta parte de la Red conecta los divisores 1:8 con las C.T.O. (Caja Terminal Óptica, normalmente divisores 1:8) a través de las Redes y canalizaciones antes mencionadas

## 2.6. RED DE DISPERSIÓN Y RED DE CLIENTE

La instalación de estos dos tramos finales de la Red se ejecutará teniendo en cuenta:

- Viabilidad económica.
- Condicionantes de la propiedad del inmueble a dar cobertura.
- Infraestructuras disponibles en el inmueble.

## 3. Motivos de acceso a la infraestructura

Para efectuar el despliegue de la red en el término municipal de Odieta, Adamo podría necesitar de forma excepcional acceso a través de tendido aéreo y fachadas, únicamente en aquellas ubicaciones del municipio donde no existiese canalización preexistente. En cumplimiento del RD mencionado, el presente documento describe en el apartado 5., aquellos supuestos en los que se usaría tendido aéreo/fachadas.

## 4. Descripción de elementos a desplegar en la infraestructura.

Se desplegarán los siguientes elementos:

- Cables de fibra óptica, que se tirarán por las canalizaciones ya mencionadas.
- Cajas Terminales Ópticas (CTO). Dentro de lo posible se instalarán dentro de los portales. Es donde las fibras de la red exterior (que vienen del punto de compartición o la central) conectan con la del interior del edificio y llegan hasta los hogares (UU1).
- Divisores (splitter). Actúan como repartidores de fibra, y se situarán en apoyos de la canalización o en fachadas.
- Pequeño material auxiliar (conectores, anclajes, etc.) asociados a los cables, normalmente también por canalizaciones mencionadas.



#### 5. **Supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos**

Únicamente haremos despliegues aéreos en alguno de los casos siguientes:

- si no llegase canalización ya existente
- si la canalización estuviese inutilizable (obstruida, etc.).
- si la conexión preexistente fuese por tendido aéreo.

Únicamente desplegaremos cables por fachada en alguno de los casos siguientes:

- el edificio o vivienda no dispone de RITI (sala común para equipamientos electrónicos y de telecomunicaciones).
- en el caso en que no sea posible usar ninguna otra de las canalizaciones interiores

Únicamente instalaremos CTO en fachada en alguno de los casos siguientes:

- el edificio o vivienda no tiene espacio interior disponible
- el edificio o vivienda no dispone de RITI (sala común para equipamientos electrónicos y de telecomunicaciones).

#### 6. **Plazo en el que se producirá el despliegue en la infraestructura.**

Iniciaremos los trabajos inmediatamente después de la aprobación del presente Plan de Despliegue.

El plazo máximo de despliegue será de tres años desde la aprobación del presente Plan de Despliegue.

#### 7. **Zona en la que se tiene intención de desplegar elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.**

La zona en la que se tiene intención de desplegar elementos de las redes de comunicaciones de fibra óptica de alta velocidad, es la delimitada por el Ayuntamiento de Odieta.



### **8. Regimen jurídico y administrativo del despliegue.**

El Plan de despliegue se presenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. El contenido del mismo se ajusta a lo previsto en el citado precepto, incorporando las características del despliegue e indicando los supuestos en los que se prevén utilizar canalizaciones existentes o efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos.

El despliegue de la red de telecomunicaciones descrita en el presente Plan de Despliegue está previsto que se desarrolle en su práctica totalidad mediante el tendido de fibra óptica en canalizaciones existentes de otros operadores. Dicha actividad no requiere licencia urbanística de acuerdo con lo previsto en el artículo 190.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El citado artículo exige la obtención de licencia urbanística en el caso de llevarse a cabo actuaciones con relevancia urbanística, al objeto de comprobar su conformidad al ordenamiento urbanístico vigente.

El hecho de utilizar unos conductos preexistentes, construidos en base a una licencia de obras otorgada en su momento, hace innecesaria una nueva licencia municipal, dado que el control de conformidad con el ordenamiento urbanístico vigente ya se realizó en el momento de construir la canalización.

Por lo tanto, dado que no es exigible la obtención de licencia urbanística, en el caso de utilizar canalizaciones existentes, tampoco procederá la declaración responsable prevista el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

En el caso de los tramos en que la instalación transcurre necesariamente por fachada, seguimos la misma traza que el resto de operadores de telecomunicaciones, por lo que tampoco es preceptiva la licencia urbanística ni, por lo tanto, declaración responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.7 de la citada Ley 9/2014, general de telecomunicaciones."

### **9. Declaración de confidencialidad en relación a cualquier información que se reciba como resultado del acceso a la infraestructura.**

Adamo mantendrá como confidencial cualquier información que reciba como resultado del acceso a la infraestructura, obligándose a su uso exclusivo para los fines del despliegue. Así mismo obligará a las empresas colaboradoras del despliegue a mantener el mismo compromiso de confidencialidad.



En base a lo anteriormente expuesto, Adamo

**SOLICITA:**

- a. Se tenga por presentado el Presente Plan de Despliegue

Adicionalmente, en aras al cotejo de las condiciones de idoneidad, suficiencia, seguridad y oportunidad se solicita del Ayuntamiento que, en su caso, facilite a Adamo, lo siguiente:

- b. La información de que disponga (en condiciones proporcionadas, no discriminatorias y transparentes) relativa a las infraestructuras físicas de que conozca susceptibles de alojar, en su caso, redes de comunicaciones electrónicas.
- c. La autorización para la realización de “estudios sobre el terreno” de elementos específicos de sus infraestructuras físicas susceptibles de alojar, en su caso, redes de comunicaciones electrónicas.
- d. La información relativa a las obras civiles relacionadas con la infraestructura física de los sujetos obligados que estén en curso.
- e. La coordinación, en su caso, de las obras a las que se refiere el punto d. anterior con vistas al despliegue de elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

**Fdo. Mario Saura Calleja**  
**Responsable de Despliegue**

